



Orden

lunes, 9 de marzo de 2020

PRU

014-470-400-400

**CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DRENAJE**

Nombre del Usuario **MAGDALENA CRUZ**
Dirección
Colonia
Ciudad

Contrato de Prestación de Servicio de **DRENAJE** que celebran, por una parte, el Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Dolores Hidalgo, representado en este acto por el **C. C.P. FELIPE DE JESUS RAYAS GARCIA**, Presidente del Consejo Directivo, quien actúa legalmente asistido por el **C. LIC. JOSUE YAIR HERNANDEZ MENDEZ** y por el **C.P. EMMANUEL PEREZ RIVERA**, Secretario y Tesorero respectivamente de dicho Consejo, a quien en lo sucesivo se les denominará "**EL SIMAPAS**", y por otro parte, la persona cuyo nombre y dirección quedan asentados al inicio del presente instrumento, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL USUARIO**", conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL SIMAPAS"

1. Que es un Organismo Público descentralizado del Gobierno Municipal de Dolores Hidalgo, Gto., con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que tiene por objeto, la detección, extracción, conducción y potabilización de agua, así como también la planeación, construcción y mantenimiento de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como la del drenaje y alcantarillado.
3. Que conforme a la fracción VI del artículo 11 del Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Dolores Hidalgo, Gto., es facultad del Presidente suscribir junto con el Secretario y Tesorero el presente contrato.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SMA830801A8A**
5. Que señala como su domicilio el ubicado en **Carretera a Río Laja Km 0.5, en la ciudad de Dolores Hidalgo, Gto.**

II. DE "EL USUARIO"

1. Que goza de capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato y goza de sus derechos políticos, como lo demuestra con la Credencial de Elector con la que se identifica.
2. Que es legítimo propietario del inmueble que se menciona al inicio del presente escrito, lo cual acredita con la copia del Título de Propiedad que se anexa a este contrato.
3. Que acude ante "**EL SIMAPAS**", a solicitar la instalación del servicio de en el inmueble señalado en el preámbulo de este contrato.
4. Que para recibir notificaciones sobre los efectos legales de este contrato, señala como domicilio, el ubicado en la calle de esta ciudad.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-CONTRATACIÓN.

"**EL USUARIO**" contrata los servicios de "**EL SIMAPAS**", para que instale en el inmueble que se menciona al inicio del presente escrito, la conexión para la prestación del servicio de **DRENAJE**, para uso **DOMESTICO**.

SEGUNDA.- DERECHOS.

"**EL USUARIO**" a la firma de este contrato pagará a "**EL SIMAPAS**" previa expedición del Recibo Oficial correspondiente.

TERCERA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

El presente contrato está sujeto a lo establecido en la Ley de Agua para el Estado de Guanajuato, La Ley Orgánica Municipal, el Bando de Buen Gobierno para el Municipio de Dolores Hidalgo y el Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Dolores Hidalgo.



CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y será por tiempo indefinido.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. DE "EL SIMAPAS"

- a) A instalar, mantener y operar el servicio de agua potable y alcantarillado.
- b) A iniciar la prestación del servicio en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL USUARIO" pague lo señalado en la segunda cláusula de este contrato.
- c) A proporcionar el mantenimiento y la asistencia técnica necesaria para la operación del servicio de agua potable y/o alcantarillado.
- d) A enviar al domicilio de "EL USUARIO" la factura mensual por el consumo de agua potable y alcantarillado.

II. DE "EL USUARIO".

- a) A cubrir el importe de los materiales y gastos adherentes para la instalación de la conexión para prestar el servicio de agua potable y/o alcantarillado, así como también hacer la preparación en el muro exterior de acuerdo a las especificaciones necesarias para colocar el aparato de medición.
- b) A pagar oportunamente en las oficinas de "EL SIMAPAS" o en cualquier otro lugar autorizado, la factura mensual por el consumo de agua potable y/o alcantarillado, de acuerdo a las tarifas que apruebe el H. Ayuntamiento.
- c) A informar inmediatamente a "EL SIMAPAS", cuando observe registros excesivos en el aparato de medición o detecte defectos en las instalaciones.
- d) A otorgar las facilidades necesarias para que el personal de "EL SIMAPAS", verifique en el inmueble de su propiedad, el funcionamiento de la instalación y aparato de medición del servicio de agua potable.
- e) A conservar en buen estado las instalaciones y el aparato de medición que se le colocarán para prestar el servicio de agua potable.
- f) A cubrir el importe de los materiales y gastos adherentes que se ocasionen por descompostura o maltrato del aparato de medición y de las instalaciones, cuando sean imputables a "EL USUARIO".
- g) A promover entre las personas que habitan el inmueble en el cual se instalará el servicio de agua potable, la CULTURA DEL AGUA, y la consideren como un recurso vital y escaso, que debe aprovecharse con racionalidad y eficiencia.

SEXTA.- PROHIBICIONES DE "EL USUARIO".

- a) Hacer uso incorrecto de las instalaciones del servicio de agua potable y el desperdicio del vital líquido.
- b) Desviar las instalaciones para proporcionar el servicio de agua potable a cualquier otro predio ajeno a este contrato.
- c) Cambiar de lugar el aparato de medición del consumo de servicio de agua, así como tampoco realizar la suspensión y reconexión del servicio, sin previa autorización de "EL SIMAPAS".
- d) Alterar o modificar el registro marcado en el aparato de medición.
- e) Emplear mecanismos para succionar agua de las redes de distribución.
- f) Solicitar en el predio mencionado al inicio de este escrito, un servicio de agua potable diferente al establecido en este contrato.

SÉPTIMA.- LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE "EL SIMAPAS".

"EL SIMAPAS" no será responsable en la prestación del servicio de agua potable, materia de este contrato por las causas siguientes:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor, que dañe el equipo del pozo o el sistema de alimentación y distribución de agua potable.
- b) Por incumplimiento de "EL USUARIO" a cualquiera de sus obligaciones adquiridas en el presente contrato.
- c) Cuando "EL USUARIO" por negligencia, imprudencia o mala fe, cause daños a las instalaciones o al aparato de medición del servicio de agua potable.
- d) Por eventuales cortes, suspensiones o interrupciones en el servicio de agua potable.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL USUARIO" no podrá ceder los derechos de la conexión de agua potable sin autorización por escrito otorgada por "EL SIMAPAS", previa solicitud que hará "EL USUARIO" por escrito expresando las causas que lo motivaron. En el caso de que se autorice la cesión, el nuevo titular deberá suscribir un nuevo contrato y pagar los derechos correspondientes.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

"EL SIMAPAS" podrá suspender el servicio de agua potable a "EL USUARIO" por las causas siguientes:

- a) Por tratarse de conexiones clandestinas de servicio de agua potable.
- b) Por falta de pago de tres mensualidades en forma consecutiva, en el consumo de servicio de agua potable y alcantarillado.
- c) En caso de falta de pago de los derechos, recargos y multas que no se liquiden en el plazo mencionado en el requerimiento o en las infracciones correspondientes.



DÉCIMA.- REANUDACIÓN DEL SERVICIO.

"EL SIMAPAS" reanudará el servicio de agua potable dentro de las 24 veinticuatro horas posteriores en los siguientes casos:

- a) Que "EL USUARIO" realice el pago de sus adeudos o, mediante convenio por escrito, se comprometa a pagarlos en el plazo convenido.
- b) Que "EL USUARIO" regularice ante "EL SIMAPAS" las conexiones clandestinas.

DÉCIMA PRIMERA.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Para el cumplimiento del presente contrato, "EL SIMAPAS" delega sus facultades en el Director del Organismo Operador, que dispondrá lo conducente para los efectos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se podrá dar por terminado cuando "EL USUARIO" le comunique por escrito a "EL SIMAPAS" su deseo de darlo por concluido, caso en el cual se retirará la conexión, el aparato de medición y se cancelará la Prestación del Servicio de Agua Potable, después de notificársele por escrito a "EL USUARIO" su aprobación y de que "EL SIMAPAS" corrobore que no exista ningún adeudo pendiente, en cuyo caso "EL USUARIO" deberá liquidarlo en su totalidad. Para el caso de que "EL USUARIO" tenga rentado o prestado el inmueble en el momento de la solicitud de terminación del contrato, será necesaria la opinión de las personas que ocupan la casa o establecimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se podrá rescindir administrativamente, sin responsabilidad para "EL SIMAPAS" por las siguientes causas:

- a) Cuando "EL USUARIO" incurra en omisión o falsedad en la información proporcionada en este contrato.
- b) Por falta de pago del servicio de agua potable y alcantarillado, derechos, recargos o multas, en un término mayor de un año.
- c) Cuando por causas imputables a "EL USUARIO" no se haya instalado el servicio de agua potable y/o alcantarillado materia de este contrato, en un término mayor de un año contado a partir de la firma de este instrumento.

Casos en los cuales se retirará el aparato de medición y se cancelará la prestación del servicio de agua potable y/o alcantarillado.

Leído y enterados de su contenido, firman las partes el presente contrato por duplicado, en la ciudad de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato,
9 de marzo de 2020

Por "EL SIMAPAS"



C. C.P. FELIPE DE JESUS RAYAS GARCIA
Presidente del Consejo Directivo



C. LIC. JOSUE YAIR HERNANDEZ MENDEZ
Secretario del Consejo Directivo



C.P. EMMANUEL PEREZ RIVERA
Tesorero del Consejo Directivo